



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 659

Rosario, "2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 21 de mayo de 2020.

VISTO:

La Ley 27.541 de Emergencia Sanitaria, ampliada por el DNU 260/2020 al declararse la Pandemia en relación al COVID-19 (Coronavirus) por parte de la OMS, el DNU 297/2020 que estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio a fin de evitar la circulación de los ciudadanos y sus prórrogas mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020 y DNU 459/2020 que establecen la exención al aislamiento social preventivo y obligatorio de algunas actividades del sector productivo para que puedan circular con los permisos correspondientes;

La Decisión Administrativa 524/2020 que habilita la venta minorista de productos elaborados por medios electrónicos; y los Decretos Municipales 367/2020, 404/2020, 501/2020 y 582/2020;

El Decreto del concejo municipal de Rosario N° 58.466.

Y CONSIDERANDO:

Que constituye política pública fundamental para este Municipio la transformación continua hacia el gobierno digital mediante la utilización de nuevas tecnologías en la relación gobierno - ciudadanía.

Que gran parte del sector comercial del país y particularmente de la ciudad se han visto seriamente afectados por no estar incorporados en las actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio, con la consiguiente disminución de sus actividades económicas, e incluso, en algunos casos, la paralización de las mismas.

Que el 18 de marzo de 2020 la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N° 524/2020 exceptuando, en su Artículo 1, inciso 4, del aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por el DNU N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, entre otras actividades, la venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas a través de plataformas electrónicas.

Que, sin lugar a dudas, los comercios constituyen actores de suma relevancia en la economía de nuestra ciudad, por lo que en este contexto resulta menester adoptar políticas públicas concretas de fomento y apoyo a la actividad comercial. En este sentido, y entre otras medidas, se ha valorado primordialmente contribuir a que las empresas puedan acceder a herramientas digitales de manera gratuita y a fin de contribuir en el cambio de paradigma y visión empresarial que deberán transitar a fin de achicar la brecha digital que se ha visto profundizada por dificultades económicas derivadas del contexto de pandemia mundial.

Que de este modo la creación de una plataforma virtual de acceso libre y gratuito que permita a los comercios de la ciudad publicar sus productos y servicios, favorece la posibilidad de que numerosos comercios de la ciudad puedan reactivar sus actividades en el marco de las nuevas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio establecidas por la Decisión Administrativa nro. 524/2020.

Que siendo necesario proveer de conformidad, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Rosario la plataforma pública y gratuita denominada "Vidrieras en Red" como una herramienta digital para el fortalecimiento del comercio local. "Vidrieras en Red" proporcionará un espacio virtual donde los comercios de la ciudad podrán vincularse de manera directa y sin intermediación, con potenciales consumidores finales de conformidad con el presente decreto, los Términos y Condiciones que reglamenten su uso y toda aquella normativa que en su consecuencia se dicte.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que podrán utilizar la plataforma para publicar y ofrecer sus productos y/o servicios, todos aquellos comercios que se encuentren debidamente habilitados por ante la Municipalidad de Rosario, incluidos los titulares de las actividades previstas en la ordenanza Municipal N° 8.682/10.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que Vidrieras en Red contará con dos modalidades de funcionamiento:

a) Modo Vidriera: Mediante el cual, los comercios adheridos podrán publicar sus productos y/o servicios para que sean visualizados por los ciudadanos;

b) Modo Tienda: Mediante el cual los comercios adheridos podrán adicionar a la modalidad vidriera un módulo de procesamiento de pagos, administrado de manera externa a la Municipalidad de Rosario y gestionado por el Banco Municipal de Rosario.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la herramienta comprenderá:

- a) Portal: Un portal centralizado donde se visualizarán los productos y/o servicios ofrecidos por los comercios que decidan adherirse a Vidrieras en Red, con funciones de búsqueda facetadas y visualización por comercio.
- b) Módulo de Administración General: Un módulo de administración general, por medio del cual los comercios adheridos podrán configurar categorías, tipos de productos y sus atributos, y demás aspectos de funcionalidad de la plataforma.
- c) Módulo de Administración de Comercio: Un módulo de administración para que los comercios que se adhieran puedan administrar sus propios productos y/o servicios ofrecidos, información de contacto y localización, ofertas, entre otras funciones.
- d) Accesibilidad a un módulo de procesamiento de pagos externo e independiente de la plataforma de Vidrieras en Red, provisto por el Banco Municipal de Rosario, para los comercios que deseen concretar operaciones de venta.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECESE un período experimental y transitorio de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la publicación del presente decreto durante el cual se efectuarán todas las gestiones necesarias para la difusión, desarrollo, implementación y mantenimiento de la plataforma, generando instancias de comunicación con organizaciones e instituciones a fin de realizar procesos de mejora continua, capacitación a los comercios de la ciudad, suscripción de acuerdos e instrumentación de las condiciones necesarias a fin de poner en optimizar el funcionamiento de Vidrieras en Red.

ARTÍCULO 6º: ENCOMIENDESE a las secretarías de "Modernización y Cercanía" y "Desarrollo Económico y Empleo" la implementación de la plataforma en el periodo experimental descrito en el anterior art. debiendo las mismas elevar al Departamento Ejecutivo informes periódicos integrales acerca de la operatividad y eficacia del proyecto, y de las instancias e instrumentos necesarios para su consolidación.

ARTÍCULO 7º: DISPONESE que el Departamento Ejecutivo en función de los informes recibidos, establecerá la instrumentación necesaria para la continuidad del funcionamiento de la plataforma objeto del presente.

ARTÍCULO 8º: INSTRUYASE a la DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a transferir o ceder datos o informaciones relativos a los comercios que se encuentran en las bases de datos de habilitaciones a la Secretaría de Modernización y Cercanía y a la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo. Dichos datos son necesarios, adecuados y pertinentes para cumplir la función pública asignada al organismo receptor por el presente decreto.

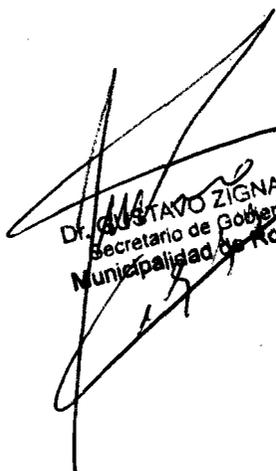
ARTÍCULO 9º: La transferencia o cesión de datos o informaciones relativas a los comercios que se encuentran en las bases de datos de habilitaciones tiene por finalidad corroborar que los comercios que soliciten publicar sus productos y/o servicios en la Vidriera en Red se encuentren debidamente habilitados a fin de responder al interés general y/o la protección de los intereses de los ciudadanos.

ARTÍCULO 10º: La transferencia o cesión de datos o informaciones relativas a los comercios que se encuentran en las bases de datos de habilitaciones se efectúa en virtud de las facultades establecidas por el Art. 5, punto 2, inciso b) y Art. 11, punto 3, inciso c) de la Ley 25.326.

ARTÍCULO 11º: Los funcionarios y/o responsables intervinientes en el tratamiento de los datos e información alcanzados por el presente, deberán observar en todo momento las previsiones existentes en materia de protección de datos personales y sensibles conforme lo establece la Ley Nº 25.326, en particular deberán tratar los datos cumpliendo con el deber de confidencialidad, no pudiendo ser divulgados, transmitidos, cedidos ni difundidos por fuera de los órganos referidos en el Art. 6 del presente.

ARTÍCULO 12º: DELEGASE en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

ARTICULO 13º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario